Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL **DE** FALAN **(** TOLIMA **) (REPARTO)**
E. S. D.

INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número **1010177358** expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 15 de agosto de 2017 bajo el número 00037785 de la Escritura Pública Nº TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3244) de fecha agosto 01 de 2017, otorgado en la Notaria Primera (1º) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8,** Email: ingrid.molina@bancoagrario.gov.co, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 1110451880 de Ibague portador(a) de la tarjeta profesional número: 187546 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) **Demandado(a)(s): CERON JIMENEZ JAIRO ALFONSO** CC No 93286861, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) Nº(s). **725066220167943** contenida(s) en el(los) pagaré(s) Nº(s): **066226100006756** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

INGRID PAOLA MOLINA TORRES
C.C. No. 1010177358 de Bogotá
Apoderado General

Acepto,

ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA
C.C No. 1110451880 de Ibague
T.P. No. 187546 del C.S.J

NOTARIA VEINTIDOS CIRCULO DE BOGOTA D.C. FIRMA QUE SE AUTENTICA

Sur

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
6/18/2018
JGUIO

155

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

22 NOTARÍA VEINTIDOS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

509-b90aa...

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que: **MOLINA TORRES INGRID PAOLA**
Quien se identificó con la **C.C. 1010177358**

presentó documento escrito firmado por él y con destino a: SEÑOR JUEZ

Para constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 2018-06-19 13:42:38

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificacion: 2kax6

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE
MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Paola Molina

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE
MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

Banco Agrario de Colombia

0662261000006756 6/2

5467 1W604837 5467

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de FALAN, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Diecinueve 19 ( ) del mes de Julio del año (2017), la suma de Doce millones de pesos $12.000.000 ($), por concepto de capital, la suma de Dos millones Cincuenta y dos mil Novecientos Noventa y Seis pesos ($2052996), por concepto de intereses corrientes, la suma de Setecientos Ochenta y nueve mil Quinientos Cuarenta y un Pesos $789.541 ($), por concepto de intereses moratorios, y la suma de Ochenta y dos mil Cuatrocientos Veintiseis pesos ($82.426) por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de FALAN a los 20 dias del mes Diciembre del año 2016

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia CR-FT-550 Vs. 1.0

Pagare Único / Carta de Instrucc

M000400111301057788427

Banco Agrario de Colombia

06622610000006756

PAGARÉ No. _____

REGISTROS DE FIRMAS

JAIRO ALFONSO CERON J.

(Deudor X Avalista ___)

Huella

Nombre: JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ

No Identificación: 93286861 de LIBANO

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____ de _____

Banco Agrario de Colombia

06622610000006756

PAGARÉ No._____

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Banco Agrario de Colombia

0662261000006756 84

PAGARÉ No._____

Dado en la ciudad de FALAN a los 20 dias del mes Diciembre del año 2016

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

JAIRO ALFONSO CERON J.

(Deudor X Avalista ____)

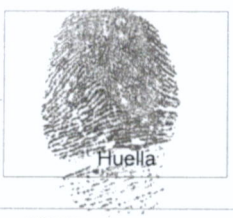

Nombre: JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ

No Identificación: 93286861 de LIBANO

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____ de _____

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 066226100006756

OBLIGACION 725066220167943

FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

JGUIO

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066226100006756
OBLIGACIÓN No. : 725066220167943

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

189
6/18/2018
JGUIO

NRAMIREZ

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 06/18/2018
Oficina: FALAN

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 2,175,698 CERON JIMENEZ JAIRO ALFONSO
Dirección: FINCA LOTE NO 1

DI./Nit: 93286861
Teléfono: 3755521

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066220167943	**Tipo operación:**	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO				
Fecha de desembolso:	01/19/2017	**Tasa efectiva anual:**	12.170000 %			**Reajustable:**	N
Monto:	12,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO			**Mes de gacia:**	0
Plazo:	108 MES(ES)	**Pago capital:**	2			**Gracia mora:**	0 días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	**Pago interés:**	1			**Gracia capital:**	3
Cuota:	SEMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360			**Gracia int.:**	0
Fecha de vencimiento:	01/19/2026	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al**	06/18/2018	**Valor referencial:**	4.57 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+			**Valor del spread:**	7.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**				**Tipo de puntos:**	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO			**Día pago fijo:**	
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO			**Valor ICR**	0.00
Llave Redescuento:	1750209578	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	07/19/2017	180	12,000,000.00	0.00	13.39	803,500.00	473,020.00	0.00	1,276,520.00	VENCI
2	01/19/2018	180	12,000,000.00	0.00	12.23	748,111.00	1,668,870.00	0.00	2,416,981.00	VENCI
3	07/19/2018	180	12,000,000.00	2,400,000.00	11.82	592,791.00	31,152.00	2,400,000.00	3,023,943.00	VIGEN
4	01/19/2019	180	9,600,000.00	0.00	11.82	567,393.00	31,152.00	0.00	598,545.00	NO VI
5	07/19/2019	180	9,600,000.00	0.00	11.82	567,393.00	31,152.00	0.00	598,545.00	NO VI
6	01/19/2020	180	9,600,000.00	0.00	11.82	567,393.00	31,152.00	0.00	598,545.00	NO VI
7	07/19/2020	180	9,600,000.00	0.00	11.82	567,393.00	31,152.00	0.00	598,545.00	NO VI
8	01/19/2021	180	9,600,000.00	480,000.00	11.82	567,393.00	29,594.00	0.00	1,076,987.00	NO VI
9	07/19/2021	180	9,120,000.00	0.00	11.82	539,023.00	29,594.00	0.00	568,617.00	NO VI
10	01/19/2022	180	9,120,000.00	672,000.00	11.82	539,023.00	27,414.00	0.00	1,238,437.00	NO VI
11	07/19/2022	180	8,448,000.00	0.00	11.82	499,305.00	27,414.00	0.00	526,719.00	NO VI
12	01/19/2023	180	8,448,000.00	1,248,000.00	11.82	499,305.00	23,364.00	0.00	1,770,669.00	NO VI
13	07/19/2023	180	7,200,000.00	0.00	11.82	425,544.00	23,364.00	0.00	448,908.00	NO VI
14	01/19/2024	180	7,200,000.00	2,400,000.00	11.82	425,544.00	15,576.00	0.00	2,841,120.00	NO VI
15	07/19/2024	180	4,800,000.00	0.00	11.82	283,696.00	15,576.00	0.00	299,272.00	NO VI
16	01/19/2025	180	4,800,000.00	2,400,000.00	11.82	283,696.00	7,788.00	0.00	2,691,484.00	NO VI
17	07/19/2025	180	2,400,000.00	0.00	11.82	141,848.00	7,788.00	0.00	149,636.00	NO VI
18	01/19/2026	180	2,400,000.00	2,400,000.00	11.82	141,848.00	0.00	0.00	2,541,848.00	NO VI
	TOTALES:	3240		12,000,000.00		8,760,199.00	2,505,122.00	2,400,000.00	23,265,321.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
1	IMO	346,528.00	1	IOCSEGDES	87,552.00
1	SEGVIDA	38,940.00	1		
2	IMO	137,000.00	2	IOCSEGDES	1,488,384.00
2	SEGVIDA	43,486.00	2		
3	SEGVIDA	31,152.00	3		
4	SEGVIDA	31,152.00	4		
5	SEGVIDA	31,152.00	5		

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 2,175,698 CERON JIMENEZ JAIRO ALFONSO
Dirección: FINCA LOTE NO 1

DI./Nit: 93286861
Teléfono: 3755521

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066220167943	**Tipo operación:**	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO				
Fecha de desembolso:	01/19/2017	**Tasa efectiva anual:**	12.170000 %		**Reajustable:**	N	
Monto:	12,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	108 MES(ES)	**Pago capital:**	2		**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	**Pago interés:**	1		**Gracia capital:**	3	
Cuota:	SEMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	01/19/2026	**Tasa referencial:**	DTFEA **al** 06/18/2018		**Valor referencial:**		4.57 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**		7.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:	1750209578	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
6	SEGVIDA	31,152.00	6		
7	SEGVIDA	31,152.00	7		
8	SEGVIDA	29,594.00	8		
9	SEGVIDA	29,594.00	9		
10	SEGVIDA	27,414.00	10		
11	SEGVIDA	27,414.00	11		
12	SEGVIDA	23,364.00	12		
13	SEGVIDA	23,364.00	13		
14	SEGVIDA	15,576.00	14		
15	SEGVIDA	15,576.00	15		
16	SEGVIDA	7,788.00	16		
17	SEGVIDA	7,788.00	17		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

06/18/2018

DATOS BASICOS

Ciudad	FALAN	Oficina	6622
Nombre	CERON JIMENEZ JAIRO ALFONSO	Concurso	No
C.C.	93286861	Situación	
Dirección	FINCA LOTE NO 1	Teléfono	3755521
Valor activo	0.00	CIIU	0150 EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total exc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
06/18/2018	12,000,000.00	725066220167943	9,600,000.00	929,459.00	32,915.00	962,374.00	1,123,537.00	450,613.00	1,574,150.00	82,426.00	1,920,000.00	962,374.00	82,426.00	DTFEA + 7.00	01/19/2017	E	329	N	0.00 07/19/2017
06/18/2018	2,400,000.00	725066220176481	2,400,000.00	0.00	84,543.00	84,543.00	0.00	221,470.00	221,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	DTFEA + 7.00	03/01/2018		107	N	0.00 03/01/2018

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-06622521A005009	7,680,000.00	521A-FAG - PEQUE	7,680,000.00	1,920,000.00	100.00	7,680,000.00	CERRADA INDE	V	S

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	14,400,000.00	12,000,000.00	1,046,917.00	1,795,620.00	82,426.00	1,920,000.00	962,374.00	82,426.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	14,400,000.00	12,000,000.00	1,046,917.00	1,795,620.00	82,426.00	1,920,000.00	962,374.00	82,426.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

06

DATOS BASICOS

Ciudad	FALAN	Oficina	6622	
Nombre	CERON JIMENEZ JAIRO ALFONSO	Concurso	No	
C.C.	93286861	Situación		
Dirección	FINCA LOTE NO 1	Teléfono	3755521	
Valor activo	0.00	CIIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la màxima exposiciòn de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesoreria.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7913748128432438

Generado el 14 de junio de 2018 a las 13:18:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7913748128432438

Generado el 14 de junio de 2018 a las 13:18:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14 10

Certificado Generado con el Pin No: 7913748128432438

Generado el 14 de junio de 2018 a las 13:18:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo, información radicada con el número P2017003476-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente de Operaciones, información radicada con el número P2017003477-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Carmen Rosa Gómez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 36162916	Vicepresidente Administrativo Encargado
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 12271200	Gerente Regional Sur

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7913748128432438

Generado el 14 de junio de 2018 a las 13:18:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Yadulid Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15
11

Certificado Generado con el Pin No: 7913748128432438

Generado el 14 de junio de 2018 a las 13:18:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 28/02/2018	CC - 12122311	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa038648762

16
12

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N).EN EL ACTO:

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO,** que en

Ca20214813

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública--

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legitimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su totalidad a **FINAGRO**.--

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró:
Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO , y que lo ejercerá en debida forma..

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Ca207241012

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

---

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

---

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136----------

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. ----

Derechos $ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ 45.243=

Super Notariado y Registro..... $ 5.550=

Cuenta Especial para el Notariado.. $ 5.550=

R-Fuente (Base)..... $ —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 - - -

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 - - - -

DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 -

FABIAN GRISALES OROZCO

C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO – NIT. 800.116.398-7

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

C,C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

Ca207241911

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

EL NOTARIO PRIMERO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Ca273749622

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 417

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaría, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8 ----------

---

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución- ----------

---

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 15 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2.018), con destino a: INTERESADO

EI NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
COMO NOTARIO VEINTIDOS PAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION.
04 JUL 2018
MANUEL J. CARDPRESE MENDEZ
NOTARIO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca273749622

10702UOOECaCOEC8

25/04/2018

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2459725426469866

Generado el 14 de junio de 2018 a las 13:20:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

LA PRESENTE COPIA ES TOMADA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguiente atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21
17

Certificado Generado con el Pin No: 2459725426469866

Generado el 14 de junio de 2018 a las 13:20:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Delia Del Socorro Cedeño Poveda Fecha de inicio del cargo: 24/04/2018	CC - 51883399	Presidente Encargado
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Delia Del Socorro Cedeño Poveda Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 51883399	Representante Legal en Calidad de Secretario General
José Nelson Perdomo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 12129186	Representante Legal -Gerente Administrativo

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

C O N S T A N C I A D E T R A B A J O

QUE EL SEÑOR(A) **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

EDINSON ARCESIO PEREIRA CONTRERAS
Gerente (e)

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 23,607,081,027,945

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA)., FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

Validez de Constancia za del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CO-

MERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPA--ÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BA-JO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOM-BRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	NOTARIA 4	2001/08/02	00788521

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181340259888A

29 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:17:12

0118134025 PAGINA: 2 de 20

* *

0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352
1114 2017/04/17 NOTARIA 44 2017/07/18 02243263

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1556 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

IRAGORRI VALENCIA AURELIO C.C. 000000010549688

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735

QUE POR DECRETO NO. 713 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 4 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02276896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

PARDO RUEDA RAFAEL C.C. 000000019239764

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02277421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

CASTELLANOS RUEDA ALONSO FERNANDO C.C. 000000019419183

SEXTO RENGLON

TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C. 000000008347624

SEPTIMO RENGLON

GOMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO C.C. 000000000438284

OCTAVO RENGLON

NEGRET MOSQUERA CESAR LAUREANO C.C. 000000010537127

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

OVIEDO JESUS MARIA C.C. 000000012098291

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR RESOLUCION NO. 408 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO C.C. 000000092526761

QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181340259888A

29 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:17:12

0118134025 PAGINA: 3 de 20

* *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS

NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181340259888A

29 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:17:12

0118134025 PAGINA: 4 de 20

* *

COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO. EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PATA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO

TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LO PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONALORIENTE 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA

FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 52.454.453 DE BOGOTA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNA NDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QÚE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR,

TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS

CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA ÉN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS

EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O

ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS ÉN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y

SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE

DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.253.618 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.43.221.776 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL

TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE

LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA , SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTA , CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA , PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS

TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181340259888A

29 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:17:12

0118134025 PAGINA: 11 de 20

* *

DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.541.868 DE

POPAYA N SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARÍA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 1.144.137.664 DE CALI VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 66.655.567 DE CERRITO VALLE, TP 122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS

ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS

DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C NO L.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO

DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA

FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHÓS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 270 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037106 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 136.089 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. Y T.P, NO. 86.793 DEL C.S.J., PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO, INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. Y T.P NO. 214.165 DEL C.S.J PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D,C. Y T.P. NO. 145.226 DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURIDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.-PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO -DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARA GRAFO: LOS MANDATARIOS PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77)DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMA S ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181340259888A

29 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:17:12

0118134025 PAGINA: 14 de 20

* *

RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE / EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 8.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY; SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3244 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037785 COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 DE VILLETA CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BERTA ELCIRA

MACIAS DIAZ GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.094.1Í4 DE BOGOTA D.C., A INGRD ELENA BECERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. A INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. A NELSON JIMMY CORDOBA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 15.814.165 DE LA UNION NARIÑO. A ANGELA ROSAS VILLAMIL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C; PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNAS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE; COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSO A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE DEMANDANTE. 7 PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A OS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR LOS TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 8. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/ O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE A ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, Y ACTUAR CORNO APODERADOS DE A ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA MANDATO, EN OS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. I0. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS 11. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA A ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DECOLÓMBIA SA. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO GRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE

DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO CUARTO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CÁSALES LEGALES POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN EL QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LA INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE G0MEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 83 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341726 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S. N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR PRINCIPAL

CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA C.C. 000000051817182

PRIMER SUPLENTE DEL FISCAL

TORRES MUÑOZ WILLIAM C.C. 000000019424579

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO C.C. 000000019288085

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE - 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LI- BRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE - SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE - GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE - JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 55

TELEFONO : 8485470

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 6-02 PALACIO MUNICIPAL

TELEFONO : 8680025

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 87
TELEFONO : 8492004
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233483
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 4 NO. 2 - 96
TELEFONO : 8486355
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 72
TELEFONO : 8088003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 3 NO. 2 - 15
TELEFONO : 8488190
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234210
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 5 NO. 2 - 18
TELEFONO : 8480640
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234211
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 3 NO. 3 - 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00234212
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 18 NO. 15 - 31 SUR
TELEFONO : 3723809
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 10 NO. 15 - 14
TELEFONO : 8484388
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
TELEFONO : 7678860
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234311
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA

TELEFONO : 8577232
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 10 NO. 8 - 03
TELEFONO : 8630391
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234313
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 5 NO. 5 - 43
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234647
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 5 NO. 4 - 20
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234648
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 2 NO. 5 - 16
TELEFONO : 8689012
DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 29
TELEFONO : 8533040
DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234788
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 7 NO. 7 - 32
TELEFONO : 8569211
DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234789
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 40
TELEFONO : 8646437
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234790
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 5 NO. 8 - 16
TELEFONO : 8563149
DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 8555689
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17
TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 6 NO. 2 - 27
TELEFONO : 8567506
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 6 NO. 6 - 04
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 6 - 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
MATRICULA : 00235043
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 27
TELEFONO : 8535346
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 7 A NO. 3 - 40/46
TELEFONO : 8600023
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 59
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 8 NO. 6 - 29 / 47
TELEFONO : 8510375
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235047
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 4 NO 4 - 16
TELEFONO : 8537085
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 09
TELEFONO : 8572498
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00235539
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A - 11
TELEFONO : 2367728
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

Cámara de Comercio de Bogotá

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
MATRICULA : 00235542
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 82
TELEFONO : 2213108
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00235549
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 13 NO. 60 - 60
TELEFONO : 4146181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR
TELEFONO : 8644160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00235570
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 51
TELEFONO : 2100490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 13 NO. 6 - 61
TELEFONO : 6768191

DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30
TELEFONO : 6748492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 14 NO. 7 - 33
TELEFONO : 5997075
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 3 NO. 6 - 02
TELEFONO : 8559304
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 2 - 70
TELEFONO : 8557175
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964403
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

* *

DIRECCION : CL 2 A NO. 1 - 03
TELEFONO : 8554159
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 26 NO. 47 - 73
TELEFONO : 3157521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATRICULA : 01133720
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 3 -42
TELEFONO : 8419427
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08
TELEFONO : 8686270
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 02440045
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10
TELEFONO : 5948500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
ABOGADA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONCILIADORA EN DERECHO – CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO - UNISABANA

139

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN - REPARTO
E. S. D.

REF. Ejecutivo Singular de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ C.C. 93286861**

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.451.880 abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 187.546 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, identificado con el Nit. No. 800037800-8, según el poder otorgado por el apoderado que lo suscribe y quien obra en calidad de apoderado general según como consta en Escritura Pública No. 3244 de fecha 01 de AGOSTO de 2017 REGISTRADA EN LA PAGINA 14 DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL conforme se acredita con la copia que se adjunta; le manifiesto al señor Juez que en aceptación de dicho mandato le solicito se me reconozca personería para actuar y con base en la misma, formulo ante su despacho la siguiente demanda Ejecutiva Singular contra **JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ C.C. 93286861** mayor(es) de edad, conforme la dirección aportada en el documento base de ejecución al momento de sus suscripción se encuentra domiciliado(s) en ésta ciudad, para el cobro de obligación contenida en título valor pagaré base de esta acción.

LAS PARTES

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con Nit: 800037800 – 8, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con, representada legalmente para efectos judiciales a nivel nacional por el suscrito.

- **DOMICILIO PRINCIPAL**: Bogotá Distrito Capital
- **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Carrera 8 No. 15 – 43, Piso 12; Gerencia de Cobranza Especializada, de la Ciudad de Bogotá D.C.
- **CORREO ELECTRÓNICO**: cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co

Demandado: JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ C.C. 93286861

- **DOMICILIO PRINCIPAL**: Municipio de FALAN (Tolima).
- **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** FINCA LOTE No. 1 VEREDA LA LINDA
- **CORREO ELECTRÓNICO:** El demandado no registró ningún correo electrónico y mi poderdante desconoce de la existencia del mismo.

HECHOS

PRIMERO: El accionado(a) en calidad de deudor(a), suscribió y acepto a favor del Banco Agrario de Colombia. S.A, los pagarés que a continuación describo:

- Pagaré No 066226100006756 por valor de **$14.924.963** fijado para ser cancelado en la forma establecida para la línea de crédito aprobada por el banco a una Tasa de variable DFT+7 PUNTOS efectiva anual, desembolsado el día 19 de ENERO de 2017 para ser pagado en un término de 18 cuotas vencidas. EL LUGAR PARA PAGO DE LA OBLIGACION ES FALAN El valor de la cuota y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido y respalda la obligación No **725066220167943** con fecha de vencimiento 19 de JULIO de 2017.

SEGUNDO: La obligaciones descritas anteriormente por el(los) pagare (s) relacionados se encuentran vencidas así: Pagaré No. 066226100006756 por valor de **$14.924.963** con fecha de vencimiento 19 de JULIO de 2017 con un saldo por capital de **$12.000.000;**

TERCERO: En los Pagares relacionados se estableció la denominada "cláusula de exigibilidad anticipada", por lo que se dio por terminado el plazo pactado, haciéndose exigible la totalidad de la obligación, sus intereses remuneratorios y moratorios, seguros de cobranza y demás obligaciones accesorias, contenidas en el precitado pagaré.

240

CUARTO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** el demandado, ha incumplido en el pago de las cuotas a capital, intereses remuneratorios, moratorios, valores por conceptos, relacionados en los hechos anteriores de la presente demanda.

QUINTO: El deudor se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** intereses en caso de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTO: Los plazos para cancelar la(s) obligación(es) se han vencido, por cuanto el deudor ha incumplido con el pago de los intereses, estipulados en el pagare, base de ejecución, por lo tanto, es procedente el cobro de la misma desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago, por cuanto es una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme lo establece el nuevo Código General del Proceso.

SÉPTIMO: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A., me ha conferido poder para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se libre mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** por las siguientes sumas de dinero que se adeuda del pagaré que se ejecuta; discriminados, así:

PAGARE 066226100006756**:**

a. Por valor de **$12.000.000** por concepto de saldo de capital acelerado declarado vencido el día 19 de JULIO de 2017.
b. Por valor de **$2.052.996,** correspondientes a los intereses corrientes y/o remuneratorios por financiación a una tasa variable DTF+7 PUNTOS EFECTIVO ANUAL causado sobre las cuotas vencidas, liquidados una a una entre el periodo del 19 de ENERO de 2017 al 19 de JULIO de 2017 de acuerdo al estado de endeudamiento consolidado y la tabla de amortización.
c. Por los intereses moratorios del capital del pagaré No 066226100006756 a la tasa máxima legal permitida por el saldo de capital acelerado que están en mora, a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación o sea desde el 20 de JULIO de 2017 y hasta que se verifique el pago total de dichas cuotas.
d. Por valor de **$82.426** por otros conceptos establecidos en el pagaré determinados en el numeral 3º de la carta de instrucciones así: "*3. El valor con el cual se completara el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será el que corresponda a la suma que adeude al tenedor legitimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si los hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuestos de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagare (…) (subraya fuera de texto).*

SEGUNDO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

TERCERO: Que me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder a mi conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 671, 672, 673 y SS del C. de Co.; Capítulo I, Título Único del C.G. del P.; Ley 56 de 1.985, Artículo 23; Ley 446 de 1.998 artículos 1 y 12. Ley 1564 de 2012 Artículo 25, LINEAS JURISPRUDENCIALES APLICABLES:

Las pretensiones solicitadas son las que se adecuan al normal desarrollo de las operaciones bancarias, pues conforme la jurisprudencia en las operaciones de mutuo se generan con el hecho del préstamo los intereses remuneratorios y los intereses de mora los cuales se liquidan en las mismas fechas del desembolso del préstamo y las fechas de los pagos de las obligaciones conforme la tabla de amortización y estado de endeudamiento del cliente que son anexos obligados de las ejecuciones y así se presentan las ejecuciones al despacho para librar mandamiento de pago, al respecto se encuentra amplia jurisprudencia, como por ejemplo:

"El contrato de mutuo o préstamo de consumo en materia comercial implica, en los casos en que el mismo versa sobre dinero, el reconocimiento de intereses de plazo y moratorios de las sumas de dinero entregadas a dicho título; son intereses de plazo o remuneratorios aquellos "causados por un crédito de capital durante el plazo que se le otorga al deudor para pagarlo, al paso que los moratorios corresponden a la indemnización de perjuicios que debe satisfacer el deudor cuando ha incurrido en mora de pagar la cantidad debida, según definición de la Corte Suprema de Justicia[1]" (Concepto Superintendencia Bancaria de Colombia 1999015883-2 del 4 de mayo de 1999). "Conforme a ello, la causación de los primeros se produce a medida que transcurre el plazo otorgado, pero su exigibilidad dependerá de las condiciones pactadas, entre ellas la periodicidad o forma de pago, aspectos que dependen de la autonomía de la voluntad de las partes (…)". (Concepto Superintendencia Bancaria de Colombia 1998067845-1 del 5 de febrero de 1999). Acorde con lo anterior, es claro que los intereses remuneratorios son los causados en un crédito durante el plazo que se ha otorgado al deudor para

41

pagarlo, los cuales representan el costo financiero causado para la entidad financiera otorgante y la ganancia por el no uso de esos recursos, así como la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante el plazo, pero es claro que los mismos siempre se calculan, liquidan y causan sobre el capital adeudado puesto que, como su nombre lo indica, buscan remunerar al acreedor que ha puesto su dinero a disposición de un deudor.

Sobre esta materia, es del caso manifestarle en lo concerniente al tema de los intereses que esta Superintendencia expidió la Circular 046 del 23 de diciembre del 2003, incorporada al literal f) del numeral 1 del Capítulo Primero, Título Segundo de la Circular Básica Jurídica (007 de 1996), mediante la cual en relación con la tasa máxima que pueden cobrar las instituciones financieras tanto para los intereses de plazo o remuneratorios como de mora, se expuso lo siguiente:

Tasas máximas de interés: Las tasas de interés en Colombia pueden ser libremente acordadas por las partes siempre que se sujeten a los límites legales. Teniendo en cuenta lo anterior, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 884 del C. Co., aquellas obligaciones que pacten las entidades vigiladas, en las cuales hayan de pagarse réditos de un capital, deben sujetarse a las siguientes reglas:

Tasa máxima de interés remuneratorio: Las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar a su clientela sobre todas las operaciones activas y pasivas son las que indique la Junta Directiva del Banco de la República de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992. En tanto la autoridad monetaria no señale las tasas máximas remuneratorias, las mismas deben responder a lo pactado libremente por las partes, teniendo en cuenta en todo caso que no pueden superar la tasa constitutiva del delito de usura, es decir, aquella que exceda en la mitad el interés bancario corriente.

Tasa máxima de interés moratorio: Las tasas máximas de interés moratorio no pueden ser superiores a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la SBC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 884 del C. Co. modificado mediante el artículo 111 de la Ley 510 de 1999. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, cuando las partes no hayan pactado intereses moratorios, los mismos no se presumirán; sin embargo, cuando se pacten no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse por cuotas vencidas.
Una vez precisados los límites, éstos deben corresponder a tasas reales efectivas ya que estas últimas son las indicadas para reflejar la verdadera rentabilidad obtenida.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual considero de MINIMA y estimo en suma superior a ***($14.924.963).***

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo de MINIMA cuantía, se le debe dar el trámite de un Proceso Ejecutivo previsto en Capítulo I, Sección Segunda, el titulo único, del Código General del proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes

- Poder debidamente conferido.
- Original pagaré(s) suscrito (s) por el demandado y Carta de instrucciones
- Tabla de amortización y estado de endeudamiento expedido por el Banco Agrario de Colombia.
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia - de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- Certificado de Existencia y Representación expedido por la cámara de Comercio de Bogotá del Banco Agrario de Colombia; (que contiene inscripción de las escrituras Números 1520 y 3244; Escritura 271 FINAGRO con su respectiva nota de vigencia)

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y documento contentivo de medidas cautelares, tanto en medio físico como magnético.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a RUBEN ESPINOSA GARCIA identificado civil y profesionalmente No. C.C. 14.241.324 de Ibagué y T.P 225.427 CSJ, ABOGADO EN EJERCICIO para que revise el expediente en general y reciba información del proceso, reciba en mi nombre los oficios y despachos solicitados, retire demanda en caso de rechazo con sus anexos, desgloses, sacar copias y en general todo lo correspondiente al impulso procesal.

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
ABOGADA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONCILIADORA EN DERECHO – CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO - UNISABANA

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: **EI BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**. recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 15 – 43, Piso 12; Gerencia de Cobranza Especializada, de la Ciudad de Bogotá D.C. **CORREO ELECTRÓNICO**: cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co

EL DEMANDADO: puede ser notificada en la FINCA FINCA LOTE No. 1 VEREDA LA LINDA Municipio de FALAN - TOLIMA según lo registrado en el pagare suscrito por el deudor. Conforme lo establecido en el artículo 82 #10 parágrafo 1 C.G.P. manifiesto que desconozco dirección electrónica de los demandados para recibir notificaciones

LA APODERADA: En la secretaria de su despacho o en la Carrera 4 No. 9-44 Oficina 101 Edificio Calima en la ciudad de Ibagué Tolima CELULAR 3185935907 y Correo electrónico para notificaciones: **as.t.go@hotmail.com**

Cordialmente,

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
C.C1.110.451.880 de Ibagué
T. P. 187.546 C. S. J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 4:50 PM
FECHA: 27 JUL 2018

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, primero de agosto de dos mil dieciocho. Recibido en la fecha veintisiete de julio de la presente anualidad, la anterior demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que costa de;

Anexos
Poder para actuar
Pagare No. 066226100006756
Carta de instrucciones
Certificado de existencia y representación
Escritura pública No. 271
Cámara y comercio
Demanda ejecutiva
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvase proveer

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, dos (2) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo de mínima
Demandante: banco agrario de Colombia s.a.
Demandado: Jairo Alfonso ceron jimenez
Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00090-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, PAGARE No. 066226100006756 modificado; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término de ejecutado JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ con cedula de ciudadanía No. 93` 286.861 del Líbano, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En contra del señor JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ con cedula de ciudadanía No. 93`286.861 del Líbano Tolima, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de $12´000.000 como capital pagare No. 066226100006756.
1.2. Intereses corrientes por la suma de $2´052996 a la tasa D.T.F. +7 puntos efectivos anual, desde el 19 de enero de 2017 al 19 de julio de 2017.
1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 20 de julio de 2017 hasta el pago total.
1.4. Por el valor $82.426 por otros conceptos.
1.5. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena al ejecutado JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ con cedula de ciudadanía No. 93`286.861 del Líbano Tolima, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

QUINTO. Reconocer personería a la Doctora ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO. se acepta la autorización que hace a LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERNUDEZ, con Cedula de ciudadanía No.38.288.843 de Honda, con tarjeta profesional No. 165.517 del Consejo Superior

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

de la Judicatura, para que revise, se le entreguen oficios y demás fines previstos en el escrito a folio 13 cuaderno principal

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 41 de hoy 3 AGOSTO 2018
SECRETARIA.

JUZGAL ...CIPAL
...IEN... DÍA,
9 Agosto 2018
a las 5:00 pm sin recurso
...ETA...

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
ABOGADA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONCILIADORA EN DERECHO – CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO - UNISABANA

Señor(a)
JUEZ ÚNICO **PROMISCUO MUNICIPAL DE** FALAN
E. S. D.

REF. Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JAIRO ALFONSO CERON

RAD. 2018-090

ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA, obrando en condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia conforme requerimiento aporto resultado de NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme el Código General del Proceso, realizada al demandado, del auto de mandamiento de pago con su certificado de entrega y la copia debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo con el fin de que sean controlados los términos legales para el mismo efecto.

GUIA DE CORREO No.	**FECHA DE ENTREGA**	**RESULTADO DE ENTREGA**
212234400100	8 FEB/2019	DIRECCION NO EXISTE

Conforme la información entregada por la parte demandante frente a no conocer de otra dirección efectiva para notificación distinta a la que reposa en el pagare, solicito al Despacho se ordene el emplazamiento para efectos de notificar al demandado conforme lo reglado por el articulo 293 EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACION PERSONAL del CGP.

Lo anterior para lograr la continuación del proceso en legal forma.

Anexo CERTIFICADO DE ENTREGA ORIGINAL, GUIA DE CORREO Y NOTIFICACION COTEJADA

Lo anterior para lograr la continuación del proceso en legal forma.

Cordialmente,

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
C.C. 1.110.451.880 de Ibagué
T. P. 187.546 C. S. J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 8:58:24
FECHA: 21 - 02 - 2019

Carrera 4 N° 9-44 EDIFICIO CALIMA OFICINA . 101 – Ibagué. Cel. 318-593-5907 E mail: as.t.go@hotmail.com

Pronto envíos

Res 0636 de Abril 17 2015
900310856-2
Res 0636 de Abril 17 2015
SM 12 MZ 3 CASA 2 B LAS AMERICAS
322 3136609
www prontoenvios com co ibague operaciones@gmail com

Guia No.212234001100
291 - Notificacion 291
Radicado: 2018-090
EJECUTIVO SINGULAR
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2019-01-21 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Ciudad: Falan - Tolima
Citado: Jairo Alfonso Ceron
Ciudad: Falan - Tolima
Demandante: Banco Agrario De Colombia
Radicado: 2018-090

Nombre Destinatario: Jairo Alfonso Ceron
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Finca Lote # 1 Vereda La Linda
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [________ / _____ / _____]
Observaciones: Se realiza gestión el día 08 de Febrero del 2019 en la dirección indicada por el remitente. Pronto envíos certifica que la dirección del destinatario es incorrecta. FINCA LOTE 1 NO EXISTE Y NO DAN RAZÓN DE LA PERSONA EN LA VEREDA.

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Para constancia se firma en Ibague a los 20 dias del mes Febrero del año 2019

Pronto envíos
LIC. MINTIC 0412/10
ENVIOS LOGISTICA S.A.S.
NIT. 900.310.856 - 2

Firma Autorizada

Pronto envíos
La copia del citatorio judicial que acompaña el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	IBAGUE-TOLIMA	FALAN - TOLIMA	2019-01-21	12:01:30

Res 0636 de Abril 17 2015
900310856-2
R.POSTAL 0359 MINTIC

REMITENTE
DE: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Direccion: CP: [CASA MUNICIPAL PISO 2
Ciudad - País: IBAGUE-TOLIMA - COLOMBIA
Telefono: -
NIT-CC-Cod: -

DESTINATARIO
PARA: JAIRO ALFONSO CERON
Direccion: CP: [FINCA LOTE # 1 VEREDA LA LINDA
Ciudad - País: FALAN - TOLIMA - COLOMBIA
Telefono: -
NIT-CC-Cod:

Guia No. 212234001100

CONTIENE: O Documento O Caja O Carta O Notificacion O Manila O Paquete
8-2-19
LARGO 0 | ANCHO 0 | ALTO 0 | PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades
Valor Declarado $0.00
Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Tasa $38,664.00
Valor Total $38,664.00

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO: Finca lote 1 no existe. No dan razón del destino
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: FALAN TOLIMA
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Depto: TOLIMA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicado: 2018-090
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: JAIRO ALFONSO CERON
Notificado: JAIRO ALFONSO CERON

O Dirección no Existe O No hay Quien Reciba
O Dirección Incorrecta
O Falta Información
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado O Otros

SECCIONAL IBAGUE 3
900310856-2
SM 12 MZ 3 CASA 2 B LAS AMERICAS
322 3136609
www prontoenvios com co
ibague operaciones@gmail com

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	IBAGUE-TOLIMA	FALAN - TOLIMA	2019-01-21	12:01:38

Res 0636 de Abril 17 2015
900310856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
RUBE
Direccion: CP: []CASA MUNICIPAL PISO 2
Ciudad - Pais: IBAGUE-TOLIMA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA:JAIRO ALFONSO CERON
Direccion: CP: []FINCA LOTE # 1 VEREDA LA LINDA
Ciudad - Pais: FALAN - TOLIMA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 212234001100

CONTIENE:

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

8-2-19

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $38,000.00
Valor Total $38,000.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Finca lote 1 no existe
No dan razon del destino

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: FALAN TOLIMA
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
Depto: TOLIMA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicado: 2018-290
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandado: JAIRO ALFONSO CERON
Notificado: JAIRO ALFONSO CERON

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta Informacion
O Trasladado
O Desocupado
O Rehusado
O Otros
O No Hay Quien Reciba

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

MONTES

Pronto envíos

SECCIONAL IBAGUE 3
900310856-2
SM 12 MZ 3 CASA 2 B LAS AMERICAS
322 3136609
www prontoenvios com co
ibague operaciones@gmail com

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN.
TOLIMA

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 - CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(es):
JAIRO ALFONSO CERON
FINCA LOTE Nº 1 VEREDA LA LINDA
Dirección: —
CEL —
MUNICIPIO FALAN - TOLIMA

No. del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia DD/MM/AAAA

2018-090 / EJECUTIVO Singular / 02 AGOSTO 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	/ Jairo alfonso Ceron.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

CASA MUNICIPAL 2° PISO tel. 2528006. falan

De inmediato___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m y de el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
ASTRID E. GOMEZ
ABOGADA DEMANDANTE

Pronto envios
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue digitalizada con la presentada por el interesado y remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. Recibido en la fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLÓREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia s.a.
Demandado: Jairo Alfonso ceron jimenez
Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00090-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte accionante y agotado el trámite establecido en el artículo 290 del Estatuto General Procesal, dado que, declara no tener conocimiento de otra dirección bajo la gravedad de juramento a folio 48, el juzgado: **RESUELVE:**

1°- ORDENAR emplazar al ejecutado JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ con cedula No. 93´286.861 de Líbano Tolima, de conformidad al Código General del Proceso.

2°- ORDENAR la publicación del listado en un diario de amplia circulación Nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día.

3°- ALLEGAR al proceso copia informal de la página del diario respectivo donde se haya hecho la publicación, o la constancia expedida por el administrador o funcionario de la emisora.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 14 de hoy 8 MARZO 2019.
SECRETARIA.

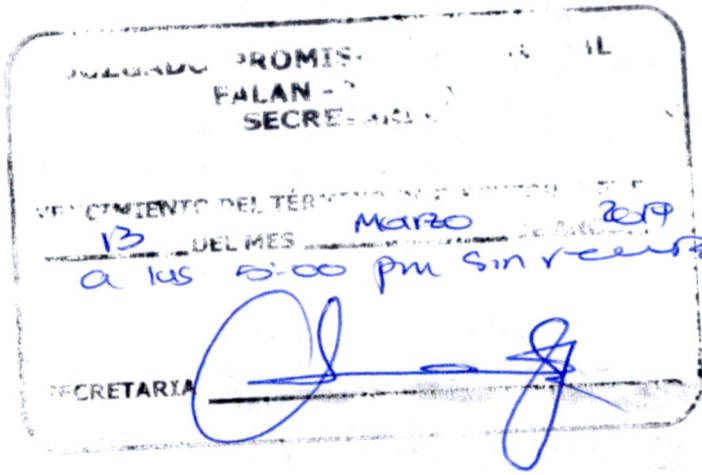
ROMIS
FALAN
SECRE
VENCIMIENTO DEL TÉR
13 DEL MES Marzo 2019
a las 5:00 pm sin recurso
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

EMPLAZA A:

A: **JAIRO ALFONSO CERÓN JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudanía No. 93.286.861 de Líbano Tolima,** para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 2 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con Nit:. 800037800-8** contra **JAIRO ALFONSO CERÓN JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudanía No. 93.286.861 de Líbano Tolima, con radicación No. 73 270 40 89 001 2018 00090 00,** al emplazado se les advierte que si no comparecen en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen en un diario de amplia circulación nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día, se le designara un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

Se elabora, hoy 20 de marzo de dos mil diecinueve 2019

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

Recibí
2 Abril/19

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA
ABOGADA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONCILIADORA EN DERECHO – CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO - UNISABANA

54

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN - TOLIMA
E. S. D.

REF. Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JAIRO ALFONSO CERON

RAD. 2018- 90

ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA, obrando en condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia me permito aportar al proceso publicación del edicto realizado en el diario EL ESPECTADOR en su publicación del 7 de ABRIL de 2019, con el fin de surtir el emplazamiento del demandando conforme auto anterior.

Por lo que solicito se controlen los términos de comparecencia, se realice la inclusión en la página web correspondiente y en su defecto ante la no comparecencia nombrar curador ad litem para continuar con el normal desarrollo del proceso.

Lo anterior con el fin de continuar el proceso de normal forma.

Cordialmente,

ASTRID ELIANA GOMEZ PORTELA
C.C. 1.110.451.880 de Ibagué
T. P. 187.546 C. S. J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 11:35 AM
FECHA: 10-04-2019

Carrera 4 N° 9-44 EDIFICIO CALIMA OFICINA . 101 – Ibagué. Cel. 318-593-59-07 E-mail: as.t.go@hotmail.com

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. El presente edicto, se expide al Primero (01) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019). NELSON GARIBELLO PARDO Secretario. (Hay Firma y Sello). J18

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CERETÉ CÓRDOBA EDICTO EMPLAZATORIO EMPLAZA A todas las personas Indeterminadas que se crean con derecho en el proceso INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, adelantado por la señora CINDY PAOLA BUENAÑO GUZMÁN, en representación de su menor hijo JERSON RAFAEL BUENAÑO GUZMÁN, a través de apoderado judicial MARIO ANTONIO GONZÁLEZ LOZANO, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado RAFAEL EDILVER BELANDRIA GUIZA, con el Radicado. 2019 - 00023-00, adelantado en el despacho relacionado en el encabezamiento de este edicto, para que se sirven comparecer al juzgado en cita a notificarse del auto de fecha veintiocho (28) de enero del 2019. De igual manera se les informa a los interesados que disponen del término de veinte (20) días para contestar la demanda, el emplazamiento se entenderá surtido tal como dispone el Artículo 108 del C.G. del P, si no comparecen se entenderá surtido el emplazamiento designándose CURADOR AD LITEM. ATENTAMENTE MARIO ANTONIO GONZÁLEZ LOZANO C.C. 78.760.566 de Sahagún Córdoba T.P. 199.042 del C.S. de La J. (Hay Firma). J78

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR, UBICADO EN LA CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA SEXTO PISO, POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA: Al señor FREDY GERARDO SIERRA CANTOR, identificado con la C.C. No. 7.172.612, para que comparezcan ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto de fecha 15 de Noviembre de 2018, que libró orden de pago en su contra dentro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora MICHELLA ANDREA BONETT MARTÍNEZ, representante de KARY GERARDO SIERRA BONETT, en contra del señor FREDY GERARDO SIERRA CANTOR, radicada bajo el No. 20001.31.10.001.2018-00396-0000. Este edicto se deberá publicar por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico el TIEMPO o EL ESPECTADOR, el día domingo, o por un canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. Una vez efectuada la anterior publicación y a llegada al expediente, se hará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. SERGIO CAMPO RAMOS Secretario. (Hay Firma). J3

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. EMPLAZAMIENTO. EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA. A TODOS los acreedores que se crean con derecho de intervenir dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL seguida por LEDITH SOFIRA PAREJA BERNIER contra ALEXANDER CASTRILLO GALVAN, admitido por este despacho judicial mediante auto fechado trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Y para efectos del ART. 108 del Código General del Proceso, se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local (Espectador, Tiempo o El Heraldo) el día domingo o en una Radiodifusora nacional o local (Caracol o RCN RADIO) entre las SEIS (6:00) DE LA MAÑANA y las ONCE (11:00) DE LA NOCHE, así mismo se deberá incluir este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se expide hoy 2 ABR. 2019. MILDRED PUMAREJO MAESTRE, Secretaria Judicial. P. LIQUIDACION S. CONYUGAL 2016-00573. LIRM. (Hay firma y sello). A21

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO. IBAGUÉ (TOLIMA). Palacio de Justicia Oficina 707. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 003 LABORAL CIRCUITO IBAGUÉ (TOLIMA). EMPLAZA A: SMITH SEGURITY DE COLOMBIA LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900.324.756-5 TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. DEMANDANTE: YENNY MARYURI GONZALEZ DURAN. DEMANDADOS: SMITH SEGURITY DE COLOMBIA LTDA., CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CAMBULOS. RADICACION: 73001-31-05-003-2018-00072-00. EFECTOS: ART. 29 C.P.T. Y S.S. y ART. 108 C.G.P. TERMINO: QUINCE (15) DIAS. LA PROVIDENCIA DEBERÁ SURTIRSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: (Amplia circulación nacional o local) EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL NUEVO DÍA; el día DOMINGO CON LA ADVERTENCIA QUE SI NO COMPARECE EL EMPLAZADO SE PROSEGUIRA EL TRAMITE DEL PROCESO CON EL CURADOR AD-LITEM QUE PARA TAL FIN SE LE DESIGNE. SE EMITE HOY DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). ALEJANDRO REYES SOGAMOSO. SECRETARIO. JA42.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Corre Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com TEL: 5801739 VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR CITA Y EMPLAZA A JOHNY CABRALES ALVARINO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.172.592 DE VALLEDUPAR CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 84.009.138 DE BARRANCAS, PARA QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DEMANDA, EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMPAREZCA POR SI O POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA TREINTA (30) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, SEGUIDO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", CONTRA JHONNY LEONARDO CABRALES NAVARRO, LACIDES ALCIDES LARA ALVAREZ, JOHNY CABRALES ALVARINO Y JHON ALEXANDER CABRALES ALVARINO, BAJO EL NUMERO RADICADO No. 20 001 41

TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMPAREZCA POR SI O POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DE (11) DEL MES DE MAYO DEL (2018), DICTADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA GEOVANNY ROBLES ZAPATA. BAJO EL NUMERO RADICADO NO. 20001-41-89-002-2018-00235-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO(A) QUE A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE E NOTIFICARSE SE LE NOMBRARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE LE CONTINUARA EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 108 DEL C.G.P. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DÍA DOMINGO EN UN ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL O LOCAL ESPECTADOR O EL TIEMPO O RCN, CUALQUIER DIA, ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE, EL CUAL SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD- LITEM, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ, JOSSUE ABDON SIERRA GARCES.(FDO). EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLADUPAR. MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA (08) MES (02) Y AÑO (2019). EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL (06) DEL ARTICULO 78 DEL C.G.P., FIRMA EL PRESENTE, La parte interesada, JOSSUE ABDON SIERRA GARCES. (Hay firma). A49

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Primero 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar (CESAR) EDICTO EMPLAZATORIO LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR. DEPARTAMENTO DEL CESAR. EMPLAZA: A: EFRAIN ORCASITA OROZCO, con el fin de que comparezca personalmente o por medio de un apoderado a recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por LUIS FELIPE MAESTRE BELLO contra EFRAIN ORCASITA OROZCO, radicado bajo el número 20-001-41-89-001-2018-00826-00. La publicación del presente edicto emplazatorio debe realizarse en un listado que se publicará por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional (Periódico el Tiempo o el Espectador), de conformidad a lo ordenado en los artículos 108 y 291 num. 4. del Código General del Proceso. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación de dicho registró. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Atentamente, NÉSTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO Secretario. (Hay Firma). J6

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. VALLEDUPAR. REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2019-00086. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE: CITA Y EMPLAZA. A todos los que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor JOSE IGNACIO MÁRQUEZ MOJICA para que dentro del proceso de Interdicción Judicial, seguido por la señora YURLANIS RUBIO RINALDI, por conducto de su apoderado judicial. El edicto se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, como lo es el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el cual deberá hacerse el día domingo o por un cana radial como es RCN, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la semana y las once de la noche. De conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G. del P. De acuerdo a lo ordenado en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del C.G.P., una vez efectuada la anterior publicación la parte interesada deberá remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en dicha norma. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Si la emplazada no comparece se le designara curador ad Litem, con quien se surtirá la notificación. Se expide el presente edicto EMPLAZATORIO hoy a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve. SERGIO CAMPO RAMOS. Secretario. ASO. (Hay firma). JA10.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA. EMPLAZA. A: JAIRO ALFONSO CERÓN JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudanía No. 93.286.861 de Líbano Tolima, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 2 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con Nit:. 800037800-8 contra JAIRO ALFONSO CERÓN JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudanía No. 93.286.861 de Líbano Tolima, con radicación No. 73 270 40 89 001 2018 00090 00, al emplazado se les advierte que si no comparecen en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen en un diario de amplia circulación nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domi[illegible]n una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de c[illegible]lia, se le designara un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámi[illegible]proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso. Se elabora, hoy 20 de marzo de dos mil diecinueve 2019. ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ. SECRETARIA. (Hay firma y sello). H20

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 150-7343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, determinados o indeterminados, de quienes se ignora su domicilio y el lugar de trabajo, para que dentro del término de 15 días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto de fecha 06 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso VERBAL SUMARIO CON ACCIÓN DE PERTENENCIA, promovido por SATURIA CIFUENTES en contra de GUSTAVO PADILLA VILLAMIL y Herederos Indeterminados y demás personas que se crean con derecho real, por medio del cual se admitió la demanda. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del EDICTO. Se le advierte a los emplazados que de no comparecer, se les designará Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Para los fines indicados en los artículos 108 y 375 numeral 6° del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría, para su publicación en un diario de amplia circulación nacional, que puede ser El Tiempo o El Espectador, hoy cinco (05) de Marzo de dos mil diecinueve (2019). DANELLY OROZCO C., Secretaria. (Hay firma y sello). A29

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL. Corozal, Sucre, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE PATRICIA MARTÍNEZ ORTEGA, CONTRA MARLÓN ATENCIO RODRÍGUEZ, RAD No. 2018-00058-00. En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte demandante PATRICIA MARIA MARTÍNEZ ORTEGA, manifiesta que desconoce el lugar de domicilio o sitio de trabajo del integrante de la parte Ejecutada MARLÓN ATENCIO RODRÍGUEZ, al que se pueda enviarle el formato de citación para efectos de la notificación personal, en aras de evitar la inercia de este proceso, y culminarlo hasta su última instancia, por resultar procedente de conformidad con los Artículos 108 y 293 del C.G.P., se ordenará su emplazamiento. En consecuencia, RESUELVE. PRIMERO: Ordenase el emplazamiento del Ejecutado MARLÓN ATENCIO RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. Procédase a su publicación en un diario de amplia circulación Nacional en un día domingo tales como: El Tiempo, El Nuevo Siglo, El Heraldo y El Espectador. SEGUNDO: Adviértasele a la apoderada judicial del Ejecutante que efectuada la publicación deberá anexar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del emplazado, aquí Ejecutado MARLON ATENCIO RODRIGUEZ, su número de identificación si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia del Ejecutado, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LINA MARIA HERAZO OLIVERO JUEZA. (Hay firma). A48

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Girardot-Cundinamarca. Carrera 10 No. 37 - 39 Piso 2°. AVISO JUDICIAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA, HACE SABER. Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN instaurado por el señor NESTOR HERNAN CRUZ GUTIERREZ a través de apoderada, en representación de MARIA MERCEDES GUTIERREZ ROMERO, se profirió providencia que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. - GIRARDOT - CUNDINAMARCA, Quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Decretase la interdicción provisoria de MARIA MERCEDES GUTIERREZ ROMERO. Designesele como Curador Provisorio a NESTOR HERNAN CRUZ GUTIERREZ. Inscríbase el decreto de Interdicción provisorio en el registro civil de nacimiento del pretenso interdicto y notifíquese al público por aviso que se insertará por una vez en diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador). NOTIFÍQUESE- EL JUEZ, (FDO.) JUAN CARLOS LESMES CAMACHO". Para los efectos legales del numeral 7° del art. 586 del C.G.P., se fija el presente AVISO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado hoy Primero (1) de Abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de la mañana. ELVIRA OSSA VELASQUEZ SECRETARIA. (Hay firma y sello). A63

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 # 9-28 /30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. AVISA. Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL con radicado No. 2017-1043 adelantada por el señor FERNANDO IVAN SANCHEZ PARRA, mediante audiencia del 24 de enero de 2019, proferida el Juzgado Quince de Familia de Bogotá D.C., decreto la Interdicción Judicial de JHON SEBASTIAN SANCHEZ VILLALBA, entendiéndose que queda privado de la administración de los bienes que tenga o llegare a tener. Como consecuencia de lo anterior, se designó como Guardador Principal del interdicto, al señor FERNANDO IVAN SANCHEZ PARRA y como Guardador Suplente del mismo, al señor ANDRES FERNANDO SANCHEZ VILLALBA, quienes se encargaran de su custodia y protección asegurando para éste un nivel de vida adecuado y la administrac[illegible]s bienes. Para fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se publica el presente A[illegible]n diario de amplia circulación nacional, hoy 29 MAR 2019. Atentamente, JENNIFER ANDREA C[illegible]TELLES. Profesional universitario. (Hay firma y sello). H5

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER. JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA. MAICAO LA GUAJIRA. EDICTO EMPLAZATORIO. JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE

TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE A NOTIFICARSE SE LE NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARÁ EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 108 DEL C.G.P. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DÍA DOMINGO EN UN ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL O LOCAL "ESPECTADOR", "EL TIEMPO" o en "RCN" O "CARACOL", CUALQUIER DÍA ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE, EL CUAL SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD-LITEM, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ, JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS. (FDO.). EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DÍA SEIS (06) DEL MES FEBRERO (02) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 06 DEL ARTICULO 78 DEL C.G.P., FIRMA EL PRESENTE, La parte interesada, MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS Apoderada Judicial COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE". J5

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Carrera 12 No. 15 -20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús, Piso 3, Valledupar. Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 580 1739. VALLEDUPAR – CESAR. EDICTO EMPLAZATORIO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, CITA Y EMPLAZA A, DAVID ALBERTO VARGAS MORALES, IDENTIFICADO CON CC. No. 19.707.641, PARA QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DEMANDA, EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMPAREZCA POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA TREINTA (30) DEL MES JULIO DE 2018, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA SEGUIDO POR: BANCO DE BOGOTÁ CONTRA DAVID ALBERTO VARGAS MORALES. BAJO EL NÚMERO RADICADO No. 20001-41-89-002-2018-00727-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO (A) QUE A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE A NOTIFICARSE SE LE NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARÁ EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 108 DEL C.G.P. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DÍA DOMINGO EN UN ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL O LOCAL ESPECTADOR O EL TIEMPO O RCN, CUALQUIER DÍA ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE, EL CUAL SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD-LITEM, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ, JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS. (FDO.). EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL (06) DEL ARTICULO 78 DEL C.G.P., FIRMA EL PRESENTE, La parte interesada, GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS Apoderada Demandante. (Hay Firma). J4

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. CORREO ELECTRÓNICA: J2PEQUEÑASCAUSAS@OUTLOOK.COM TEL: 5801739 VALLEDUPAR - CESAR. MODELO PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO. EDICTO EMPLAZATORIO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR. CITA Y EMPLAZA A MARIA YOLEIDA PEREZ TORRES, PARA QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DEMANDAN EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMPAREZCA POR SI O POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DE (18) DEL MES DE OCTUBRE DEL (2018), DICTADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MARIA YOLEIDA PEREZ TORRES. BAJO EL NÚMERO RADICADO NO 20001-41-89-002-2018-01189-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO(A) QUE A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE E NOTIFICARSE SE LE NOMBRARA CURADOR AD LITEM. CON QUIEN SE LE CONTINUARA EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 108 DEL C.G.P. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DÍA DOMINGO EN UN ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL O LOCAL EL ESPECTADOR O EL TIEMPO O RCN, CUALQUIER DÍA, ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE, EL CUAL SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD- LITEM, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EL JUEZ, JOSSUE ABDON SIERRA GARCES. (FDO). EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA (25) MES (01) Y AÑO (2019). EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL (06) DEL ARTICULO 78 DEL C.G.P., FIRMA EL PRESENTE, La parte interesada, JOSSUE ABDON SIERRA GARCES. (Hay firma). C12

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. CORREO ELECTRÓNICA: J2PEQUEÑASCAUSAS@OUTLOOK.COM TEL: 5801739 VALLEDUPAR- CESAR. MODELO PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO. EDICTO EMPLAZATORIO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR. CITA Y EMPLAZA. A GEOVANNY ROBLES ZAPATA, PARA QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DEMANDAN EN EL CALLE 8 # 8-22. TEL: 2271306 GUAMO – TOLIMA. EDICTO. SE CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA MARÍA CEMIDA QUIÑONES LOZANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 586 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA QUE CONCURRAN A ESTE DESPACHO, DENTRO DEL PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. RADICACIÓN: 73319-31-84-001-2019-00058-00. DEMANDANTE: JORGE DIOSIDES HIMBOL GONZÁLEZ CC. 14.203.348. PRESUNTO INTERDICTO: MARÍA CEMIDA QUIÑONES LOZANO CC. 38.215.819. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO EL TIEMPO O EL ESPECTADOR, EL DÍA DOMINGO, POR UNA VEZ. JORGE EDUARDO MURILLO CALDERÓN, SECRETARIO. (Hay firma). A1

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA GUAMO – TOLIMA. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL GUAMO TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, RAD. 2019-00058, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JORGE DIOSIDES HIMBOL GONZÁLEZ, mediante auto calendado 13 de marzo de 2019, decreto la interdicción provisional de la señora MARÍA CEMIDA QUIÑONES SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.215.819 de Ibagué y designó al señor JOSÉ DIOSIDES HIMBOL GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.203.348 de Ibagué como curador provisional. Para los fines previstos en el núm. 7° artículo 586 del C.G. del Proceso, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado, por una sola vez. JORGE EDUARDO MURILLO CALDERON, Secretario. (Hay firma). A2

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SORA (BOYACA). Email: j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA (BOYACÁ). EMPLAZA A: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRIQUE RODRIGUEZ y de ISAIAS LOPEZ, quienes según certificado de libertad y tradición, aparecen como Titulares de Derechos Reales sobre el predio denominado "BELEN", distinguido con la matrícula inmobiliaria 070-126126, ubicado en la vereda GACAL del municipio de Samacá, número predial 00-00-00-00-0003-0269-0-00-00-0000, con un área aproximada de 9.242 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran descritos en la demanda; y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el predio antes mencionado, para que comparezcan a este Juzgado, ubicado en la calle 3 No. 2- 07 de Sora, (Boyacá), con el fin de notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL, radicado bajo el No. 15762 40 89 001 2017 00096, adelantado en este Juzgado mediante Apoderado Judicial, por GREGORIO MARTINEZ BETANCOURT, ISABEL MARTINEZ DE ESPINOSA, MARIA INES MARTINEZ BETANCOURT y GABRIEL MARTINEZ BETANCOURT, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRIQUE RODRIGUEZ Y DE ISAIAS LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se consideren con algún interés jurídico sobre el inmueble objeto de usucapión. Se advierte a las personas antes relacionadas que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Hecho lo anterior, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar. Para los efectos del artículo 108 del C.G.P., se expide el presente para su publicación en día domingo, en uno de los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. ANGEL MARIA NOVOA GAITAN, Secretario. (Hay firma y sello). A44

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN – TOLIMA. EMPLAZA A: LUIS ALBERTO GÓMEZ MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.436.490 de Mariquita, Tolima, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 14 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con Nit:. 800037800-8 contra LUIS ALBERTO GOMEZ MELO identificado con cédula de ciudanía No. 93.436.490 de Mariquita, Tolima, con radicación No. 73 270 40 89 001 2018 00091 00, al emplazado se les advierte que si no comparecen en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen en un diario de amplia circulación nacional, El Tiempo o El Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día, se le designará un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso. Se elabora, hoy 20 de marzo de dos mil diecinueve 2019. ADRIANA LUCÍA GUZMÁN FLÓREZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C22

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA- MAGDALENA. LISTADO PARA EDICTO EMPLAZATORIO. EMPLAZA. Al demandado CAMPO ELIAS ORJUELA BARRIOS, quien se identifica con la C.C. No. 5.842.607, para que comparezca al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA- MAGDALENA, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de noviembre del 2018, dentro de la demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora CAMPO ELIAS ORJUELA BARRIOS, radicado 2018-00715-00. Por auto de fecha, 19 de marzo del 2019, se ordenó emplazar al demandado CAMPO ELIAS ORJUELA BARRIOS, dicho emplazamiento se efectuara como lo ordena el artículo 108 del código general del proceso, el listado se publicara en el diario el Tiempo o el espectador el día domingo. Se le advierte a la emplazada, que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de haberse publicado y si no comparece se le asignara un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y para que lo representen en el proceso, hasta su terminación. Marzo 19 del 2019. RICARDO ELIAS DE JESUS BOLAÑO GONZALEZ EL JUEZ. A9

DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DEMANDA, EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMPAREZCA POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (22) DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2018 DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA SEGUIDO POR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CONTRA ISRAEL JOSE GUTIERREZ TERAN BAJO EL DE RADICADO NO. 44-430-40-89-002-2018-400-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO(A) QUE A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE A NOTIFICARSE SE LE NOMBRARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 108 DEL C.G.P PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DÍA DOMINGO EN UN ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL O LOCAL ESPECTADOR O EL TIEMPO, CUALQUIER DÍA ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE, EL CUAL SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS, DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD LITEM SI A ELLO HUBIERE LUGAR NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNÁNDEZ. EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DIA (11) MES (FEBRERO) Y AÑO (2019) EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL (06) DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P FIRMA EL PRESENTE. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNÁNDEZ el juez. A15

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER. JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA. MAICAO LA GUAJIRA. EDICTO EMPLAZATORIO. JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA. CITA Y EMPLAZA. A OMAR YESID ASTAIZA OLIVERO PARA QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DEMANDA, EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMPAREZCA POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (08) DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2018 DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA SEGUIDO POR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CONTRA OMAR YESID ASTAIZA OLIVERO BAJO EL DE RADICADO NO. 44-430-40-89-002-2018-232-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO(A) QUE A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE A NOTIFICARSE SE LE NOMBRARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL ART 108 DEL C.G.P PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DÍA DOMINGO EN UN ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL O LOCAL ESPECTADOR O EL TIEMPO, CUALQUIER DÍA ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE, EL CUAL SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS, DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD LITEM SI A ELLO HUBIERE LUGAR NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNÁNDEZ. EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MAICAO LA GUAJIRA MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DIA (11) MES (FEBRERO) Y AÑO (2019) EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL (06) DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P FIRMA EL PRESENTE. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNÁNDEZ el juez. A16

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES IBAGUE TOLIMA LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUE (TOLIMA) Emplaza A: JHON ESPINOSA GUTIERREZ en calidad de demandado, para que concurra a la secretaria de este juzgado (Carrera 2 N° 11-80 Edificio Metropoli piso 4 de la ciudad de Ibague Tolima), a recibir notificación personal del Auto que Admisorio de la Demanda, de fecha 05 DE JUNIO DE 2018, dentro del proceso ordinario Laboral de Unica Instancia que promueve NATALY JULIETH ORJUELA GARCIA contra JHON ESPINOSA GUTIERREZ, con Radicado No. 73001410500220180009200. Se le advierte los emplazados que de no hacerlo, se surtirá la notificación y se proseguirá el tramite del proceso con el CURADOR AD- LITEM designado para tal fin. Y, para los efectos previstos en los artículos 29 C.P.T.S. Modificado por la Ley 712 de 2001, en concordancia con el articulo 108 de C.G.P, se publicara el presente LISTADO en un medio escrito de amplia circulación (Diario El Tiempo o El Espectador) lo cual se hara el dia domingo por una sola vez, cuyo emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado el presente listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Fecha de elaboración: 20 de febrero de 2019. Fecha de publicación GRETEL SOFIA RENGIFO AVILA Secretaria. (firma y sello). S14

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES IBAGUÉ – TOLIMA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ (TOLIMA). Emplaza A: INVERSIONES BRIÑEZ HERRERA CONSTRUCCIONES S.A.S en calidad de demandada, para que concurra a la secretaría de este Juzgado (Carrera 2 N° 11-80 Edificio Metrópoli piso 4 de la ciudad de Ibagué Tolima), a recibir notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda, de fecha 31 DE ENERO DE 2018, dentro del proceso ordinario Laboral de Única instancia que promueve FABIO OSPINA ARIAS contra INVERSIONES BRIÑEZ HERRERA CONSTRUCCIONES, S.A.S con Radicado No. 73001410500220170053700. Se le advierte al emplazado que de no hacerlo, se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del Proceso con el CURADOR AD-LITEM designado para tal fin. Y, para los efectos previstos en los artículos 29 C.P.T.S. Modificado por la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se publicará el presente LISTADO en un medio escrito de amplia circulación (Diario El Tiempo o El Espectador) lo cual se hará el día domingo, por una sola vez,

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, treinta de abril de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha diez de abril de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

TERMINO PARA SURTIRSE EMPLAZAMIENTO Falan Tolima, 24 de MAYO de 2019 – el 8 de abril de 2019 a las ocho (8:00) de la mañana comenzó a correr el término de quince (15) días para tener como surtido el emplazamiento a JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ c.c. 93.286.861 de LIBANO Tolima; Venció el 6 de mayo de 2019 Fer. 13-14-semana santa 15 al 21 . mayo 1-4-5 .No se presentó.

Al despacho.

Adriana Lucia Guzmán Flórez

SRIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 24 de mayo de 2019 SE REALIZA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EMPLAZADOS POR LA CORRESPONDIENTE PAGINA WEB
Al despacho.

Adriana Lucia Guzmán Flórez

SRIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintisiete (27) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia s.a.
Demandado: Jairo Alfonso ceron jimenez
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00024-00.

Se nombra como curador ad-litem a JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ c.c. 93.286.861 con interés en el proceso, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 108 del Código general del proceso designa como Curadores ad-lítem a los doctores Helio Jimenez Toquica Jack villamizar Jael Cardona Cardenas para que uno de éstos lo represente y haga valer sus derechos.

Se ordena comunicar estos nombramientos mediante telegrama, informándoles que cuentan con el término de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conlleva la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada. Ofíciese-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 28 de hoy 28 Mayo 2019.
SECRETARIA.

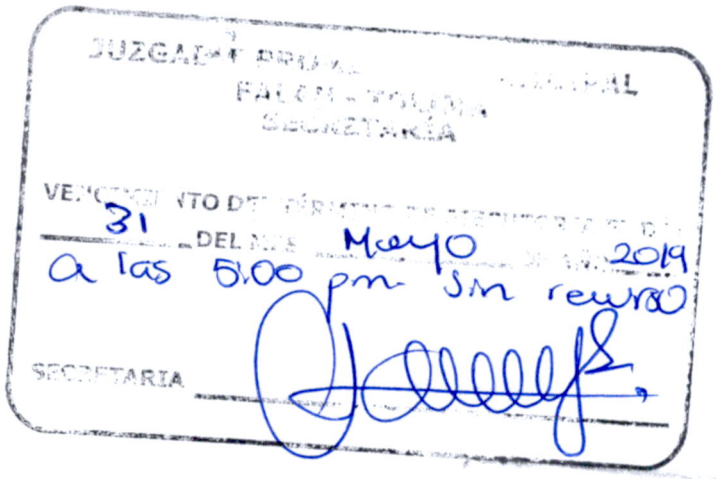
JUZGADO
FALCON - TOLEDO
SECRETARIA
31
Mayo
2019
a las 5:00 pm sin recurso
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 03 de febrero de 2020

Oficio No. 045

Doctor:
ELIO JIMÉNEZ TOQUICA
Carrera 4 No. 5 – 37
Mariquita – Tolima

Referencia:	Ejecutivo	
Demandante:	Banco Agrario de Colombia	NIT. 800037800-8
Demandado:	Jairo Alfonso Cerón Jiménez	C.C. 93.286.861
Radicado:	2018-00090	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este Despacho le nombra curador ad – litem al demandada Jairo Alfonso Cerón Jiménez con cedula de ciudadanía No. 93.286.861, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores ELIO JIMÉNEZ TOQUICA, JACK JAIR VILLAMIZAR Y JAEL CÁRDENAS CÁRDENAS para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 articulo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 03 de febrero de 2020

Oficio No. 046

Doctor:
JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ
Carrera 3 N° 4 – 21
Mariquita – Tolima

Referencia:	Ejecutivo	
Demandante:	Banco Agrario de Colombia	NIT. 800037800-8
Demandado:	Jairo Alfonso Cerón Jiménez	C.C. 93.286.861
Radicado:	2018-00090	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este Despacho le nombra curador ad – litem al demandada Jairo Alfonso Cerón Jiménez con cedula de ciudadanía No. 93.286.861, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores ELIO JIMÉNEZ TOQUICA, JACK JAIR VILLAMIZAR Y JAEL CÁRDENAS CÁRDENAS para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 articulo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 03 de febrero de 2020

Oficio No. 047

Doctora:
JAEL CÁRDENAS CÁRDENAS
Calle 1ª No. 6 – 44 barrió Villanueva
Palocabildo – Tolima

Referencia:	Ejecutivo	
Demandante:	Banco Agrario de Colombia	NIT. 800037800-8
Demandado:	Jairo Alfonso Cerón Jiménez	C.C. 93.286.861
Radicado:	2018-00090	

Dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este Despacho le nombra curador ad – litem al demandada Jairo Alfonso Cerón Jiménez con cedula de ciudadanía No. 93.286.861, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores ELIO JIMÉNEZ TOQUICA, JACK JAIR VILLAMIZAR Y JAEL CÁRDENAS CÁRDENAS para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 articulo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

Jack Jair Villamizar Suarez
Abogado Titulado
Especializado en Derecho Público

Villamizar Suarez
ABOGADO
186136 C.S.J.

62

Mariquita, febrero 27 de 2020.

SEÑOR
JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ
JUEZ PRIMISCUO MUNICIPAL DE FALAN.
CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO.
DEMANNANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: JAIRO ALFONSO CERON JIMENEZ
RADICACION: 2018-00090-00.

Respuesta Oficio No. 046 del 3 de febrero 2020.

JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como figura cerca de mi correspondiente firma, comedidamente le informo al señor Juez que no acepto el cargo designado de curador ad litem de los señores demandados por su Honorable Despacho por cuanto a la fecha funjo como defensor de oficio en más de 5 causas, todo lo anterior de conformidad al numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. Anejo los correspondientes soportes.

De usted señor Juez,

JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ
CC. 93.438.499
TP. 186.136 del C.S.J.

27 FEB 2020
RECIBIDO
4:17

Carrera 4 número 8-07 Celular 321 394 5863 Mariquita Tolima
Correo electrónico jackvillamizar1983@yahoo.com

2
63

C.S.J

Consejo Seccional
De la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Seccional
de la Rama Judicial
IBAGUE

NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C. G. P.)

DESPACHO JUDICIAL: **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – MARIQUITA TOLIMA**

FECHA NOTIFICACION: **AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

NOTIFICADO: Dr. JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ C.C.No.93.438.499 Mariquita y T.P.No.186136 del C.S. de la J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM del demando SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ

DIRECCION: CARRERA 4 No. 8-07 DE MARIQUITA .CELULAR: 32313945863

QUE SE NOTIFICA: **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTISEIS (26) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.** RADICACION PROCESO No.734434089001-2017-00234-00

SE LEE AUTO

- AUTO ADMISORIO ( )
- DENUNCIA DEL PLEITO
- INTERROGATORIO DE PARTE P.A.
- EXISTENCIA DE CREDITO
- OTRO
- MANDAMIENTO DE PAGO (X)
- RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
- CESION DE CREDITO
- REQUERIMIENTO

SE ENTREGA

COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS SI **X** No. 12 FOLIOS y un (1)CD.**S**

AL NOTIFICADO: Dr JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

NO SABE FIRMAR NO PERMITIERON EL ACCESO A EL NO PUEDE FIRMAR
NO HABITA EN LA DIRECCION INDICADA NO QUIERE FIRMAR

AMPLIACION DE INFORME

AL NOTIFICADO SE LE ADVIERTE QUE LA LEY LE CONCEDE LOS TERMINOS DE CINCO(5) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACION PERSONAL PARA PAGAR LO ORDENADO EN EL PRESENTE AUTO Y DIEZ (10) DIAS PARA PROPONER EXCEPCIONES ESTOS TERMINOS CORRERAN SIMULTANEAMENTE,

Firma del notificado

Dr.JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

C.C.Nro. 93.438.499 y T.P.No.186136.

Notificado por: PIEDAD DELGADO GALINDO

Piedad Delgado G

Firma de la notificadora

NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE MANDANMIENTO DE PAGO DE AL DOCTOR JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ, COMO CURADORA AD- LITEM DE LA DEMANDADA DEYANIRA RAMOS LEON.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. SECRETARIA. Mariquita Tolima, Quince (15) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019). En la fecha compareció ante la secretaria de este despacho Judicial el doctor **JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ,** quien se identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 93.438.499 Expedida en Mariquita y T.P. No. 186.136 del C.S.J, quien actúa como curador **AD-LITEM** de la demandada **DEYANIRA RAMOS LEON,** dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 734434089002-2017-00072-00 promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **DEYANIRA RAMOS LEON** , a quien la suscrita secretaria le notifico en forma personal el contenido del mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de Septiembre 2017, dictado dentro del proceso de la referencia. Al notificado se la hace saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones si las tuviere. Los términos para pagar y excepcionar corren en forma simultanea. Se le hace entrega de la demanda y sus anexos para que se surta el traslado respectivo. Enterado firma en constancia como aparece.

El Notificado,

Dr. JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

La Secretaria

LEIDY GISELLY MONROY VIDAL

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Avenida Ambala Con Calle 69 Esquina Edificio Comfatolima Piso 1
Teléfono (8) 2 714047

ACTA DE POSESION – CURADOR AD LITEM

En Ibagué, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 5:10 PM compareció ante este Juzgado el Doctor JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 93.438.499 de Mariquita T.P. 186136 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fuere designado como Curador *ad litem* de la menor KAREN DAYANA PINZON SANCHEZ, dentro del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Rad. 73001333300520150048400, de GLORIA IVONNE BONILLA SANCHEZ contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL con el fin de tomar posesión en el cargo. KAREN DAYANA PINZON SANCHEZ

Acto seguido, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, bajo la afirmación de no estar en curso en causal legal de impedimento o inhabilidad alguna para el desempeño del mismo. Así mismo, interrogado por sus generales de ley, manifestó: "mi dirección es carrera 4 Nro. 8-07 Mariquita teléfono: 3213945863 Correo electrónico jackvillamizar1983@yahoo.com

Se le hace entrega traslado de la demanda y auto admisorio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, no sin antes ser leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ

El posesionado,

JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

La Secretaria,

CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ SAENZ

5
66

C.S.J

Consejo Seccional
De la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Seccional
de la Rama Judicial
IBAGUE

NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C. G. P.)

DESPACHO JUDICIAL: **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – MARIQUITA TOLIMA**

FECHA NOTIFICACION: **NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

NOTIFICADO: Dr. JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ C.C.No.93.438.499 Mariquita y T.P.No.186136 del C.S. de la J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM de los demandados emplazados RITA CECILIA FLOREZ ACEVEDO y OTROS, herederos conocidos de Edelmira Munera y Rosa Tulia Munera de Gutiérrez, herederos inciertos e indeterminados de Edelmira Munera de León y demás personas inciertas e indeterminadas, dentro del presente proceso de pertenencia seguido en su contra por la señora Lina Marcela Vargas Vera.
DIRECCION: CARRERA 4 No. 8-07 DE MARIQUITA .CELULAR: 32313945863

QUE SE NOTIFICA: **AUTO ADMISORIO DE FECHA VEINTIDOS (22) DEL MES DE MAYO DE 2019.**
RADICACION PROCESO No.734434089001-2019-00107-00

SE LEE AUTO
- AUTO ADMISORIO (X)
- DENUNCIA DEL PLEITO
- INTERROGATORIO DE PARTE P.A.
- EXISTENCIA DE CREDITO
- OTRO

- MANDAMIENTO DE PAGO ()
- RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
- CESION DE CREDITO
- REQUERIMIENTO

SE ENTREGA
COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS SI **X** Ocho (8) copias de la demanda y sus anexos en 166 FOLIOS Cada uno con su respectivos CD.**S para la misma cantidad de traslados.**

AL NOTIFICADO: Dr JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

NO SABE FIRMAR
NO HABITA EN LA DIRECCION INDICADA
NO PERMITIERON EL ACCESO A EL NO PUEDE FIRMAR
NO QUIERE FIRMAR

AMPLIACION DE INFORME
AL NOTIFICADO SE LE CONCEDE EL TERMINO DE VEINTE DIAS PARA QUE CONTESTE

Firma del notificado

Dr.JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

C.C.Nro. 93.438.499 y T.P.No.186136.

Notificado por: PIEDAD DELGADO GALINDO

Piedad Delgado S

Firma de la notificadora

LITEM DE LA DEMANDADA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. SECRETARIA. Mariquita Tolima, a los Once (11) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019). En la fecha compareció ante la secretaria de este despacho Judicial el doctor doctor **JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 93.438.499 de Mariquita y Tarjeta Profesional No 186.136 expedida por el Consejo Suprior de la Judicatura, en su condición de **CURADOR AD LITEM** de la demandada **MAGALI MURILLO MORALES** a quien la suscrita secretaria le notifico en forma personal el contenido del mandamiento de pago de fecha quince (15) de Marzo de dos mil diecinueve (2.019), dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular No.734434089002-2019-00038-00 promovido por **EMPRESA DE SERVICIOS URBANOS SAS ESP "URBES S.A.S. E.S.P"** contra **MAGALI MURILLO MORALES .** Al notificado se le hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos para que se surta el traslado allí ordenado. Se le hace saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones si las tuviere. Los términos para pagar y excepcionar corren en forma simultanea. Para constancia firma

El Notificado,

Dr. JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ.

La Secretaria,

LEIDY GISELY M[illegible]ROY VIDAL

68

C.S.J

Consejo Seccional
De la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Seccional
de la Rama Judicial
IBAGUE

NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C. G. P.)

DESPACHO JUDICIAL: **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – MARIQUITA TOLIMA**

FECHA NOTIFICACION: **DICIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

NOTIFICADO: Dr. JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ C.C.No. 93.438.499 DE MARIQUITA y T.P.No. 186.136 del C.S. de la J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado emplazado EDILSON RAUL CARO CHAVEZ.

DIRECCION: CARRERA 4 No. 8-07 CENTRO MARIQUITA . CELULAR: 3213945863

QUE SE NOTIFICA: **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.** RADICACION PROCESO No.734434089001-2014-00101-00

SE LEE AUTO

- AUTO ADMISORIO ( )
- DENUNCIA DEL PLEITO
- INTERROGATORIO DE PARTE P.A.
- EXISTENCIA DE CREDITO
- OTRO
- MANDAMIENTO DE PAGO (X)
- RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
- CESION DE CREDITO
- REQUERIMIENTO

SE ENTREGA

COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS SI **X** ONCE (11) FOLIOS.

AL NOTIFICADO: Dr JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

NO SABE FIRMAR NO PERMITIERON EL ACCESO A EL NO PUEDE FIRMAR
NO HABITA EN LA DIRECCION INDICADA NO QUIERE FIRMAR

AMPLIACION DE INFORME

AL NOTIFICADO SE LE ADVIERTE QUE LA LEY LE CONCEDE EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACION PERSONAL PARA PAGAR LO ORDENADO EN EL PRESENTE AUTO Y DIEZ DIAS PARA PROPONER EXCEPCIONES TERMINOS QUE CORRERAN SIMULTANEAMENTE.

Firma del notificado

Dr.JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

C.C.Nro. 93.438.499 y T.P.No.186136.

Notificado por: PIEDAD DELGADO GALINDO

Firma de la notificadora

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA PROVINCIAL DE HONDA TOLIMA
SECRETARIA PROVINCIAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

En Honda Tolima, el día 24 de enero de 2020, en la Secretaria de la Procuraduría Provincial, personalmente le notificó al abogado Jack Jair Villamizar Suarez, apoderado de oficio de la señora Leydi Diana Rubio Aguirre, en su condición de Secretaría General de la alcaldía del municipio de Mariquita (Tolima), auto de 24 de diciembre de 2019 en el cual se ordenó Fallo de Primera instancia sancionatorio dentro del proceso disciplinario No 2016 – 610 – 858158, proferido por esta Procuraduría Provincial.

Al notificado se le hace saber que contra el fallo de primera instancia que se le notifica procede únicamente el recurso de apelación ante la Procuraduría Regional del Tolima, el cual se debe interponer y sustentar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

El disciplinado

Nombres y Apellido:	Jack Jair Villamizar Suarez
Cedula Ciudadanía:	93.438.499 de Mariquita (Tolima)
Direccion:	Carrera 4 No 8 – 07, Mariquita Tolima

El Notificado,

JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

El Notificador

GUSTAVO ADOLFO MEDINA NAVARRETE
Secretario
Procuraduría Provincial Honda Tolima

Gam/Srio.

POSESION DEL DOCTOR JACK JAIR VILLAMIAR SUAREZ, COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO JOSE MANUEL GAITAN AVILES.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. SECRETARIA. Mariquita Tolima, Veintinueve (29) de Enero de dos mil veinte (2.020). En la fecha compareció ante la secretaria de este despacho Judicial el doctor **JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 93.438.499 de Mariquita y Tarjeta Profesional No 186.136 expedida por el Consejo Suprior de la Judicatura, con el fin de tomar posesión del Cargo de **CURADOR AD LITEM** del demandado **JOSE MANUEL GAITAN AVILES ,** y que fuera nombrado mediante auto de Veinticuatro (24) de Enero del año 2.020, dentro del proceso Ejecutivo Singular No.734434089002-2017-00011-00 promovido por **PROSPERANDO** contra **LUIS DANIEL FUENTES GUTIERREZ Y JOSE MANUEL GAITAN AVILES.** Al posesionado el señor Juez le toma el juramento de rigor quien manifiesta cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender. Para constancia firma

El Juez,

MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO

El Posesionado,

Dr. JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ.

La Secretaria,

LEIDY GISELY MONROY VIDAL

9
21

C.S.J

Consejo Seccional
De la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Seccional
de la Rama Judicial
IBAGUE

NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C. G. P.)

DESPACHO JUDICIAL: **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – MARIQUITA TOLIMA**

FECHA NOTIFICACION: **AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

NOTIFICADO: Dr. JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ C.C.No.93.438.499 Mariquita y T.P.No.186136 del C.S. de la J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM del demando SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ

DIRECCION: CARRERA 4 No. 8-07 DE MARIQUITA .CELULAR: 32313945863

QUE SE NOTIFICA: **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MAYO DE 2018.** RADICACION PROCESO No.734434089001-2018-00107-00

SE LEE AUTO

- AUTO ADMISORIO ( )
- DENUNCIA DEL PLEITO
- INTERROGATORIO DE PARTE P.A.
- EXISTENCIA DE CREDITO
- OTRO
- MANDAMIENTO DE PAGO (X)
- RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
- CESION DE CREDITO
- REQUERIMIENTO

SE ENTREGA

COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS SI **X** No. 12 FOLIOS y un (1)CD.**S**

AL NOTIFICADO: Dr JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

NO SABE FIRMAR NO PERMITIERON EL ACCESO A EL NO PUEDE FIRMAR
NO HABITA EN LA DIRECCION INDICADA NO QUIERE FIRMAR

AMPLIACION DE INFORME

AL NOTIFICADO SE LE ADVIERTE QUE LA LEY LE CONCEDE LOS TERMINOS DE CINCO(5) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACION PERSONAL PARA PAGAR LO ORDENADO EN EL PRESENTE AUTO Y DIEZ (10) DIAS PARA PROPONER EXCEPCIONES ESTOS TERMINOS CORRERAN SIMULTANEAMENTE,

Firma del notificado

Dr.JACK JAIR VILLAMIZAR SUAREZ

C.C.Nro. 93.438.499 y T.P.No.186136.

Notificado por: PIEDAD DELGADO GALINDO

Firma de la notificadora

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, trece de marzo de dos mil veinte. Recibido en la fecha veintisiete de febrero de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ